



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014)

ACCIÓN	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE ENVIGADO
DEMANDADOS	MARÍA ONEIDA MONSALVE ESPINOSA Y OTRO
RADICADO	05001 33 33 030 2014 00717 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece como medio de control el de controversias contractuales, dispuesto en el artículo 141 así:

"Artículo 141. Controversias contractuales. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley..."

2. El artículo 162 ibídem, establece:

"Artículo 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.

- 2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.*
- 3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.*
- 4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.*
- 5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder.*
- 6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.*
- 7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, podrán indicar también su dirección electrónica.*

3. El proceso de la referencia fue remitido por competencia por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad del Municipio de Envigado mediante Auto del 14 de mayo de 2014, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad (Fls 21).

4. Revisado el expediente, encuentra el Despacho que el Municipio de Envigado interpuso demanda en contra de los señores MARÍA ONEIDA MONSALVE ESPINOSA y CARLOS ALBERTO VICTORIA CORTES, solicitando que se declare la terminación del contrato de arrendamiento de la casa de habitación ubicada en la calle 40 Sur No. 24 B 92 de dicha municipalidad y como consecuencia, solicita que se ordene a los demandados a que restituyan dicho inmueble y cancelen los cánones de arrendamiento adeudados (Fls 1 y 2).

5. Así las cosas el apoderado judicial de la parte demandante deberá adecuar la presente demanda, teniendo en cuenta todos los requisitos exigidos en la en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el medio de control de controversias contractuales, así:

5.1. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda conforme al medio de control procedente es esta jurisdicción.

5.2. Deberá adecuar el poder otorgado por el municipio de Medellín.

5.3. Deberá realizar una estimación razonada de la cuantía, con el fin de establecer la competencia de esta Agencia Judicial.

5.4. Deberá allegar copia auténtica de la Matricula No. 001-594376 del inmueble ubicado en la calle 40 Sur No. 24 B 92 en el Municipio de Envigado.

5.5. De conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se debe notificar personalmente el auto admisorio de

la demanda a la entidad accionada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para ello una vez admitida la demanda, se debe remitir los traslados de la demanda y luego realizar la notificación electrónica establecida en el artículo 197 del CPACA. En este caso con el fin de realizar la gestión mencionada la parte demandante deberá allegar copia de la demanda y los anexos para cada uno de los demandados y el Ministerio públicos, y deberá aportar en medio magnético copia de la de la demanda (preferiblemente en formato PDF), con el fin de poder realizar la notificación electrónica.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- para que en un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS** a partir de la notificación de la presente providencia, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante:

- 1.1. ADECUE** las pretensiones de la demanda, conforme al medio de control procedente en esta jurisdicción.
- 1.2. ADECUE** el poder otorgado por el Municipio de Medellín.
- 1.3. REALICE** una estimación razonada de la cuantía, con el fin de establecer la competencia de esta Agencia Judicial.
- 1.4. ALLEGUE** copia auténtica de la Matricula No. 001-594376 del inmueble ubicado en la calle 40 Sur No. 24 B 92 en el Municipio de Envigado.
- 1.5. ALLEGUE** copia de la demanda y los anexos para cada uno de los demandados y el Ministerio Público.
- 1.6. ALLEGUE** copia de la demanda y sus anexos para cada uno de los demandados y el Ministerio Público.
- 1.7. ALLEGUE** copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

SEGUNDO. Se allegarán copias de los documentos que se presenten en cumplimiento de lo anterior, igualmente para los traslados y su debida notificación a la parte

demandada y al Ministerio Público (De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, **24 DE OCTUBRE DE 2014.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

**ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA**